**PRIMERA ADENDA**

**CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR SAG-CPPVM-017-2016**

**ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA EMPRESA CAFÉS ESPECIALES DE EL PARAISO S.A DE C.V", PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "ESTABLECIMIENTO DE UN BENEFICIO HÚMEDO DE CAFÉ EN CAFEPSA EL MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.**

Nosotros **MAURICIO GUEVARA PINTO**, Mayor de edad, Casado, Licenciado en administración de Empresas, de este domicilio, portador de la cédula de identidad N° 0801 1969 01452, quien actúa a nombre y representación de la Secretaria de Agricultura y Ganadería Ejecutor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur EMPRENDESUR con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica **"BCIE"**, Préstamo **Nº 2086**; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante acuerdo del Poder Ejecutivo Número 156-2018 de fecha 2 de febrero de 2018, quien en adelante se denominará "SAG/EMPRENDESUR" y El Sr. **JUAN ALBERTO SÁNCHEZ,** Mayor de edad, casado, productor, identificado con tarjeta de Identidad **0704-1984-01166**, con domicilio en el Municipio El Paraíso, departamento El Paraíso; actuando en nombre y representación de la empresa **CAFES ESPECIALES DE EL PARAISO, S.A. DE C.V.,** en su calidad de presidente de la misma, inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble y Mercantil, instrumento número noventa y siete (97), según asiento número 661, Folio 201 del Tomo VII del Diario inmobiliario e inscrita con No. 81, Tomo VI del Registro de Comerciantes Sociales de la ciudad de Danli, Departamento de El Paraíso, Honduras C.A. en fecha diecinueve (19) de Noviembre de 2010; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN** convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo "**Establecimiento de un beneficio húmedo de café en CAFEPSA"** de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA**

**ANTECEDENTES**

Que durante el año 2016 se firmó el Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 019-2016 entre SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION, para el **"CAFES ESPECIALES DE EL PARAISO, S.A. DE C.V"**, en el Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso; con vigencia al 10 noviembre del 2018.

**CLAUSULA SEGUNDA**

**JUSTIFICACION**

Durante el año 2017 y 2018 se han realizado inversiones en campo con el primer (I) y segundo (2) desembolso, requiriendo de tiempo para la adopción de técnicas administrativas de parte de los productores con la empresa prestadora de asistencia técnica contratada por parte del programa, vinculado con los procesos de adquisiciones y contrataciones establecidos en el manual operativo; condiciones que requieren de tiempo para el desarrollo de competencias en los ámbitos administrativos y productivos, respecto al tiempo oficialmente pactado en el convenio.

Debido a que la ejecución conlleva una metodología de aprender-haciendo, los procesos de inversión en campo requieren de mayor tiempo y no obstante técnicos del Programa EMPRENDESUR han proporcionado acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades empresariales y que está en proceso de implementación por parte de las empresas consultoras que brindan esta Asistencia Técnica y capacitación para dicha ORGANIZACIÓN;

La SAG/EMPRENDESUR ha priorizado la cadena del café como parte de la política agrícola de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), y por tanto son acciones dentro de la planificación de país, al mismo tiempo el plan de inversión está orientado al combate de la pobreza en beneficio de las familias que son población meta del Programa.

Las partes acuerdan firmar la primera adenda al Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 017-2016, de conformidad con las modificaciones de las cláusulas establecidas:

***Cláusula Séptima***

**Vigencia del Convenio**

La presente ampliación del Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG- CPPVM 017-2016 se extiende en tiempo hasta el 30 de agosto del 2019 y podrá nuevamente ser ampliado o modificado si las partes así lo estimaren conveniente de acuerdo al convenio.

Todas las demás clausulas e incisos no modificados en presente ADENDA, quedan de estricto cumplimiento por ambas partes

La SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de esta ADENDA lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en dos ejemplares originales, en la ciudad de Choluteca, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Lic. Mauricio Guevara Pinto.
Secretario de Estado en los despachos
de Agricultura y Ganadería

Sr. Juan Alberto Sánchez
Presidente de La Empresa
CAFEPSA S. A. de C. V.

Arturo Oliva Herrera
Gerente del Programa EMPRENDESUR